AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

927

RESOLUCIÓN 761/2018, de 19 de noviembre, de la Directora Gerente de la Organización Sanitaria Integrada Debabarrena, por la que se convoca la provisión, mediante concurso, de un puesto de Jefe/a de Sección del Servicio de Urología.

Encontrándose próximamente vacante el puesto de Jefe/a de Sección del Servicio de Urología en la Organización Sanitaria Integrada Debabarrena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.– Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y pertenecer al grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación de Licenciatura en Medicina, especialidad en Urología.

c) Experiencia profesional mínima de 3 años en el desempeño de funciones como Facultativo Especialista en Urología.

2.– Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados/as dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personal de la OSI Debabarrena (B.º Mendarozabal s/n, 20850 Mendaro), de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de la Resolución de la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de «curriculum vitae» documentado a la Dirección de Personal de la OSI Debabarrena.

La documentación deberá tener la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de la publicación de la convocatoria.

e) Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende.

f) Fotocopia compulsada de todos los méritos valorables.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el aspirante.

3.– Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora-Gerente de la OSI Debabarrena mediante Resolución, hará pública la relación provisional de las personas admitidas y excluidas al proceso, en la página web de Osakidetza con indicación en su caso del motivo de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para la presentación de reclamaciones.

4.– Relación definitiva de admitidos/as y exlcuidos/as.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará mediante resolución, en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso.

5.– Comisión de Valoración.

La Dirección Gerencia nombrará a los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha Resolución se publicará en la página web de Osakidetza y podrá ser recurrida en alzada ante el Director General del Ente Público.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Director Médico, e integrada por el/la Subdirector/a Médico o Jefe de Servicio Corporativo de la Dirección General de Osakidetza, el Director de Personal (que actuará como Secretario con voz y voto), y tres vocales, uno/a de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar los tres la titulación y la especialidad exigida a los/as candidatos/as, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

Se levantará acta de cada sesión de la Comisión. En la misma constará el nombre de los aspirantes, los criterios de baremación, las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados, así como la puntuación total asignada.

Asimismo, se recogerán los motivos tenidos en cuenta en su caso, para declarar desierta la convocatoria.

6.– Procedimiento de selección.

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Memoria-Proyecto de gestión y defensa del mismo (máximo: 30 puntos).

Las personas aspirantes serán convocadas por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de

diez días y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o recusación que puedan afectarles, y que serán notificadas de haberlas al órgano convocante.

Posteriormente se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada una de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la Comisión de Valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma, para una mayor aclaración o profundización. Tanto la exposición y defensa del proyecto como la entrevista serán públicas.

b) Valoración de méritos (máximo: 30 puntos).

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases.

c) Conocimientos de euskera (máximo: 6 puntos).

d) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del Tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del mismo a cada candidato en cada uno de los apartados, así como la puntuación final que el Tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones tanto al contenido de la Memoria-Proyecto presentada por cada candidato, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

Para resultar nombrado se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el Acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración de favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.– Resolución que pone fin al procedimiento.

La finalización del procedimiento se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora Gerente de la OSI Debabarrena, nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o declarándola desierta, lo que se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la página web de Osakidetza

8.– Efectos de la adjudicación.

La Resolución de nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV). De conformidad con el artículo 28, norma tercera, punto 8 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, el nombramiento en plaza de jefatura dará lugar a una relación temporal por plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en dicha norma.

9.– Recursos contra la Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la última publicación de la Resolución de convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes.

En Mendaro, a 19 de noviembre de 2018.

La Directora-Gerente de la OSI Debabarrena,
MARBELLA GARCÍA URBANEJA.

ANEXO

Baremo de méritos (máximo: 66 puntos)

La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I.– Proyecto y su defensa (máximo: 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una Memoria-Proyecto de organización y funcionamiento de la Sección de que se trate, así como realizar su exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del Tribunal.

La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

A) La valoración del contenido de la Memoria-Proyecto de gestión del servicio presentada (máximo: 15 puntos).

La Memoria-Proyecto de gestión, deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados. En función de las características de cada puesto convocado, en la Resolución de convocatoria la autoridad convocante determinará la puntuación máxima correspondiente a los apartados a.1), a.2) y a.3) siguientes:

a.1.– Apartado organizativo y de gestión (7 puntos):

Organigrama del servicio/sección con indicación de las funciones tanto del puesto de jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.

Interrelación del servicio/sección con otros servicios de la misma organización.

Plan de gestión de la jefatura/sección con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2.– Apartado asistencial (5 puntos):

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.

Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continúo de los mismos.

a.3.– Apartado docencia e investigación (3 puntos):

Establecimiento de una planificación de la docencia en el servicio/sección.

B) La exposición pública de la Memoria-Proyecto ante la Comisión de Valoración (máximo 15 puntos)

A la hora de valorar la exposición pública del proyecto se valorará la claridad y concisión a la hora de defender la Memoria-Proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro de cada candidato, en el que se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

II.– Valoración de méritos (máximo 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1.– Experiencia profesional (máximo: 13 puntos):

– Por cada mes de servicios prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.

– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.

– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.

– Por cada mes de servicios prestados como Directivo de Administraciones Públicas Sanitarias o Subdirector Médico: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los estados miembros de la Unión Europea.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

II.2.– Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo: 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1000 puntos por crédito.

II.2.1.– Formación en gestión (máximo: 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.

– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.

– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.

– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.

– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2.– Formación continuada especialidad (máximo: 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.

– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.

– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.

– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.

– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3.– Formación postgrado (máximo: 5 puntos):

– Doctor: 3,0000 puntos.

– Doctor cum laude: 4,0000 puntos.

– Master Postgrado: 2,0000 puntos.

– Experto/Especialista universitario: 1,0000 punto.

– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 1,0000 punto.

– Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo, 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Doctor cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

II.2.4.– Actividad científica (máximo: 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

– Por cada Ponencia regional: 0,2500 puntos.

– Por cada Ponencia nacional: 1,0000 punto.

– Por cada Ponencia internacional: 1,5000 puntos.

– Por cada Comunicación oral / Póster regional: 0,1500 puntos.

– Por cada Comunicación oral / Póster nacional: 0,6000 puntos.

– Por cada Comunicación oral / Póster internacional: 1,0000 puntos.

– Por cada Mesa redonda regional: 0,2000 puntos.

– Por cada Mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.

– Por cada Mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.

– Por cada Publicación (primera autor): 1,0000 punto.

– Por cada Publicación (otros autores): 0,5000 puntos.

– Por cada libro (primer autor): 2,0000 puntos.

– Por cada libro (otros autores): 1,0000 punto.

– Por cada capítulo (primer autor): 1,0000 punto.

– Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.

– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5.– Actividad docente (máximo: 3 puntos).

– Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1,0000 punto.

– Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

– Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.

– Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,0500 puntos.

III.– Conocimientos de euskera (máximo: 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza, y en sus normas de desarrollo.